

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

señalado en el inciso g) relativo al examen de admisión.

Por todo lo anterior, la Comisión Legislativa dictamina que las reformas y adiciones a los Reglamentos de Inscripciones y Exámenes, deberán quedar de la siguiente forma:

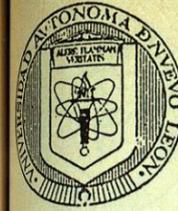
REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES

Artículo 12.- La Universidad podrá recibir alumnos foráneos en los siguientes casos:

- a) Cuando no exista en el Estado de donde procedan, la carrera que deseen cursar en la Universidad.
- b) Cuando por motivos de trabajo exista cambio de residencia al Estado de Nuevo León.
- c) Por otras circunstancias que serán evaluadas por la Dirección del Departamento Escolar y de Archivo, así como por la Escuela o Facultad que corresponda.

Artículo 13.- Primer ingreso a Preparatorias, subprofesionales y profesionales:

- I. Se consideran alumnos de nuevo ingreso aquellos que por primera vez se les otorgue inscripción en alguna Escuela o Facultad.
- II. Las personas que ingresen a un semestre superior al primero, por revalidación o acreditación de estudios, se encuentren en las clasificaciones antes indicadas.
- III. Requisitos para cubrir en el Departamento Escolar y de Archivo para tener derecho a solicitar matrícula en el mismo:
 - 1.- Para ingresar a las Escuelas Preparatorias o subprofesionales.
 - a) Presentar certificado original de Secundaria debidamente autorizado por las autoridades del Estado de donde fue expedido.
 - b) Copia del Acta de Nacimiento certificada ante Notario Público.
 - c) Fotografías que indique el Departamento Escolar y de Archivo.
 - d) Solicitar por escrito su inscripción, en la forma que para el efecto imprimirá el Departamento Escolar y de Archivo.
 - e) Certificado de buena salud física y mental por profesionistas autorizados.
 - f) Cubrir las cuotas que para el efecto marque el Reglamento de Pa gos.
 - g) El aspirante deberá presentar y aprobar un examen de selección en el que demuestre los conocimientos mínimos necesarios, así como capacidad de aprovechamiento escolar y aptitudes para el desempeño de actividades profesionales y técnicas.
 - h) La admisión y distribución del alumno en las diferentes Escuelas Preparatorias, quedará a juicio del Departamento Escolar y de Archivo.
 - 2.- Primer ingreso a las diferentes Facultades de la U.A.N.L.
 - a) Los alumnos que soliciten admisión para efectuar estudios profesionales en la Universidad, deberán de cubrir los requisitos de los incisos a), b), c), d), e), f) (y g), marcados en el punto anterior y además certificado original de Preparatoria, debidamente legalizado por las autoridades estatales del lugar en donde fue expedida.
 - b) Los alumnos que procedan de Escuelas Preparatorias oficiales incorporadas, solamente deberán cubrir los incisos c), d) y f), y además presentar copia de kárDEX debidamente certificada por la escuela Preparatoria de donde procede, que ampare la terminación total de sus estudios de bachillerato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

REGLAMENTO DE EXAMENES

- Artículo 5.- Cuando algún alumno repruebe alguna materia teórica en cuarta oportunidad o alguna materia práctica en la última oportunidad que conceda el Reglamento Interno de la Facultad o Escuela correspondiente, quedará suspendido en su calidad de alumno de la Universidad, Sin embargo, y a discreción de él, podrá volver a presentar examen en la materia o materias reprobadas, en los períodos normales de exámenes finales de la Escuela o Facultad correspondiente, hasta por dos oportunidades mas. Si aprueba todas las materias reprobadas podrá continuar sus estudios, en caso contrario, perderá la calidad de alumno universitario definitivamente. Para tener derecho a estos exámenes deberá cubrir la cuota especial que fije el Reglamento de Pagos.
- Asimismo, el alumno que quede suspendido por haber agotado sus primeras cuatro oportunidades, podrá optar por presentar la quinta oportunidad; o bien, solicitar por una sola vez su cambio a otra Licenciatura, condicionado esto último a la aceptación de la Facultad donde se imparta la nueva Licenciatura seleccionada.
- Artículo 21.- Todo alumno que sea reprobado en su examen ordinario tiene derecho a solicitar su segunda oportunidad de examen dentro del mismo período escolar, efectuando como único requisito pago en las cajas de Tesorería General de la Universidad por la cantidad que establece el Reglamento de Pagos.
- Artículo 22.- Para tener derecho a presentar examen de tercera y cuarta oportunidad, deberán estar registrados como alumnos universitarios; es decir, haber efectuado su matrícula para el ciclo escolar correspondiente, además deberán de cubrir los siguiente requisitos:
- 1o. Presentar por escrito a la Secretaría de la Escuela o Facultad, solicitud de derecho a examen.
 - 2o. Pasar a las cajas de Tesorería a efectuar el pago que por derecho a tercera o cuarta oportunidad está establecido en el Reglamento de Pagos por materia y por oportunidad de examen.
 - 3o. Presentar comprobante de pagos en las Secretarías de las Escuelas o Facultades para que sean incluidas en las minutas de examen.
 - 4o. La Secretaría de cada Escuela informará al interesado la fecha en que deberá presentar su examen.
- Artículo 23.- Para tener derecho a presentar exámenes de quinta y sexta oportunidades, deberán cubrirse los siguiente los siguiente requisitos:
- 1o. Los alumnos deberán efectuar solicitud de examen directamente en las Secretarías de las Escuelas o Facultades con treinta días de anticipación a la programación de exámenes finales de acuerdo como lo marca el Calendario escolar.
 - 2o. Las Secretarías de las escuelas o Facultades serán las que en primera instancia concedan autorización a estas personas, donde se especifique la o las materias a presentar y la oportunidad correspondiente de examen.
 - 3o. Con esta autorización, los alumnos deberán de presentarse en el Departamento Escolar y de Archivo para efectuar el registro correspondiente y liquidar en las cajas de Tesorería las cuotas que por derecho a examen están establecidas en el Reglamento de Pagos por materia y por oportunidad de examen.
 - 4o. Una vez efectuado el pago, el Departamento Escolar otorgará la autorización de examen.
 - 5o. Con la autorización otorgada por el Departamento Escolar y su copia de recibo de



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA

- 60. La Secretaría de cada Escuela deberá informar a cada interesado la fecha en que deberá presentar su examen.

TRANSITORIOS

- Artículo 1.- Se deroga.
- Artículo 2.- Se deroga.
- Artículo 3.- Se deroga.
- Artículo 4.- Las reformas al Artículo 5, así como las adiciones de los Artículos 21, 22 y 23, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.
- Artículo 5.- Los alumnos que en la actualidad se encuentren en "N" oportunidad, se sujetarán las mencionadas reformas, teniendo derecho a presentar una quinta y una sexta oportunidad; o bien, solicitar su cambio por una sola vez a otra Facultad.
- Artículo 6.- Queda sin ningún efecto cualquier disposición que se contraponga a las presentes reformas y adiciones, aprobadas con fecha 19 de diciembre de 1991.

Atentamente,

Cd. Universitaria a Marzo 5 de 1992
POR LA COMISION LEGISLATIVA

ING. HUMBERTO AGUILAR RESENDEZ

LIC. PEDRO VILLARREAL DAVILA

LIC. ROSA MARIA CARDENAS GONZALEZ

LIC. MAURO CRUZ GARZA

JVN. JOSE CARLOS GOMEZ PEREZ

SRITA. LAURA HAYDE VILLARREAL GARZA

JVN. HÉCTOR JOSE MORALES GARZA

JVN. OSCAR MAYNES GRIJALVA

SEMBLANZA
DEL
DR. ENRIQUE BELTRAN

Ilustre investigador mexicano, que ha sido ejemplo para la comunidad Biológica Nacional. Líder y defensor del Ambiente, pionero en conservación de los Recursos Naturales, ha dejado ejemplo de la importancia de modelar una nueva conducta hacia el respeto de los Ecosistemas, HOY, si su tesis que inicia en 1928 publicando sus primeros artículos científicos, para 1992, 64 años de actividad científica son un patrimonio para las Ciencias Biológicas, si desde aquél entonces, la toma de decisiones, si se basaran en sus obras, México tuviera otro escenario cultural Biológico. A través de su importante labor académica, fue un intenso conocedor de la verdad Biológica. Recio, con conocimiento crítico, lo demuestra en su libro "Problemas Biológicos, Ensayo de Interpretación Materialista Dialéctica", publicado por la Universidad de Nuevo León, en 1945. Esta vinculación con el desaparecido Instituto de Investigaciones Científicas de la UNL, fue parte para que en septiembre de 1952, se fundara la Facultad de Ciencias Biológicas. Donde el Doctor Beltrán, ha sido guía de esta Institución y otras del país.

Para aquellos años, la carrera de Biólogo era reducida en México, sin embargo para Nuevo León que tuvo la fortuna que investigadores de alto prestigio, como el Doctor Beltrán con su visión de pionero de la Biología moderna en México, le dió un gran impulso a la Universidad de Nuevo León. HOY, Autónoma para la solidez de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UANL.

Diferentes Instituciones del país y del extranjero le han distinguido con el nombramiento de Doctor en Ciencias -- Honoris Causa, por su impulso académico y dinamismo que ha desarrollado durante su fructífera vida científica.

Hoy, la Universidad Autónoma de Nuevo León se une para reconocer la labor del ilustre investigador mexicano, ya que su devoción por la cátedra e investigación son obra para continuar. Su influencia de ella, ha prevalecido en todos los Biólogos mexicanos.

BIOL. M.C. ARTURO JIMENEZ GUZMAN